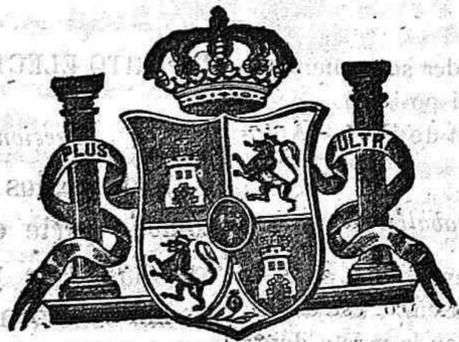


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. — Ley de 28 de Noviembre de 1857. — No podrá insertarse nada en este periódico oficial sin autorización del señor Gobernador civil.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio público que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, que se hará por orden del señor Gobernador.

Se publica este BOLETIN los Lunes, Miércoles y Viernes. Se suscribe en la Imprenta y Librería de Nicanor Fernandez, calle de la Cárcaba, número 5, á 10 reales mensuales para fuera, franco de porte, y 8 en la ciudad llevado á domicilio. — En dicha Imprenta se reciben los anuncios, á real por línea. — La suscripción se paga anticipadamente.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Abril.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL DECRETO.

Debiendo aprobar las Diputaciones provinciales, con arreglo al artículo 55 de la ley de 25 de Setiembre de 1863 para el gobierno y administración de las provincias, reformada en 21 de Octubre de 1866, el repartimiento que por el cupo de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería ha de exigirse á los pueblos en el año económico de 1867 á 1868, sin perjuicio de lo que en su día determinen las Cortes al votar los presupuestos generales del Estado,

Vengo en convocar á reunion extraordinaria para el día 24 del actual á dichas corporaciones en la Península é islas Baleares, y para el día 30 del mismo en las Canarias.

Dado en Palacio á diez de Abril de mil ochocientos sesenta

y siete. — Está rubricado de la real mano. — El Ministro de la Gobernación, Luis Gonzalez Brabo.

Subsecretaria — Sección de Orden público
Negociado 2.º

Enterada la Reina (Q. D. G.) de una instancia elevada á este Ministerio por don José de Castro y Serrano, pidiendo se le permitiera introducir en el Reino una publicacion periódica titulada *España en París, Revista y Crónica de la Exposicion Universal de 1867* que, con motivo de dicha exposicion, trata de imprimir, en castellano, en la capital del vecino Imperio.

Visto el párrafo segundo del art. 15 de la ley de 10 de Junio de 1847, sobre propiedad literaria:

Vista la disposicion segunda de la real orden de 13 de Junio de 1862, con motivo de una consulta del Ministerio de Hacienda, por la que se resuelve, de conformidad con el referido párrafo segundo del artículo 15 de la ley antes citada, que no pueda introducirse en territorio español ningun libro impreso en el extranjero y redactado en castellano, cualquiera que sea su indole, sin previo permiso del Gobierno y sujetándose á las partidas correspondientes del arancel de aduanas.

Considerando que la predicha ley de 10 de Junio solo trata de obras y no de periódicos, los cuales no están sujetos al arancel.

Considerando que la revista del señor Castro y Serrano se halla definida como periódico en el artículo 2.º de la ley vigente de imprenta, y por consiguiente sujeto á las prescripciones de la misma.

Considerando que no puede menos de ser útil y benéfica una publicacion destinada á juzgar y enaltecer los elementos artísticos é industriales de nuestra España, en el concierto de todas las Naciones cultas del universo.

Y considerando, por último, que ya se han autorizado por este Ministerio importaciones análogas; S. M. se ha dignado acceder á la solicitud de Castro y Serrano permitiéndole la introduccion en España de la referida revista; pero sujetándose al cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre imprenta, como si dicha publicacion se hiciese en territorio de la Monarquía. De real orden lo digo á V... para su conocimiento y efectos correspondientes. — Dios guarde á V... muchos años. Madrid, 29 de Marzo de 1867. — Gonzalez Brabo. — Señor Gobernador de la provincia de Zamora.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

INTERESANTE.

Administracion local. — Negociado 4.º
Quintas.

Observando con disgusto que todos los Alcaldes que hasta ahora han remitido las actas del sorteo últimamente celebrado, no han cumplido con lo que se les previno en la disposicion segunda de mi circular, inserta en el BOLETIN de 8 del corriente, relativa á dar noticia de si alguno de los mozos sorteados lo ha sido á la vez en dos ó más pueblos; habiendo notado esta falta porque muchos de ellos están comprendidos en aquella disposicion, segun antecedentes que obran en las oficinas, que á no ser ellos hubiera pasado desapercibida la omision, con grave perjuicio de los interesados en la quinta.

A fin, pues, de evitarlos, y al mismo tiempo poder cumplir con lo que me ordena el Gobierno de S. M., en telegrama recibido ayer, prevengo á los Alcaldes que en cuanto reciban esta circular me remitan una nota circunstanciada del nombre de los mozos incluidos en los sorteos de más de un pueblo, ó parte negativo si no hubiere ninguno que se encuentre en este caso; teniendo entendido, que de no haber mandado estas noticias para antes del día 20, se formará el estado general por las recibidas y tendrán que sufrir las consecuencias de su abandono.

Zamora, 11 de Abril 1867.
— Antonio Baena.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Obras públicas. — Aguas.

Don Antonio Baena, Gobernador de la provincia de Zamora,

Hago saber: Que por don Juan Flores, vecino de Madrid, se ha presentado en este Gobierno el proyecto con arreglo al que pretende dotar de aguas potables á esta capital, elevándolas del rio Duero.

Y lo publico por medio del presente anuncio, advirtiendo, que por término

de treinta días, estarán de manifiesto en la seccion de Fomento los planos y demás documentos que constituyen el proyecto, para que previa su inspeccion y durante el indicado plazo, expongan lo que consideren convenir á sus derechos cuantos se crean expuestos á algun perjuicio; segun lo que dispone el artículo 216 de la ley de aguas de 3 de Agosto de 1866.

Zamora, 9 de Abril de 1867.—Antonio Baena.

Montes.

Don Antonio Baena, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por disposicion de mi autoridad, tendra lugar en las casas consistoriales de Arcos de la Polvorosa, la subasta pública de dieciseis álamos blancos del plantío del Rodago.

El remate se verificará á las doce de la mañana del día siguiente despues que hayan pasado treinta desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y se llevará á efecto bajo la presidencia del Alcalde y con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de dicho Municipio, con quince dias de antelacion, no admitiéndose postura alguna menor de cincuenta escudos en que han sido tasados dichos álamos.

Zamora, 9 de Abril de 1867.—Antonio Baena.

SECCION DE ORDEN PUBLICO.

El señor Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid, participa á este Gobierno de provincia que el día 19 de Marzo último, un joven de diez y ocho á veinte años, hurtó un macho en la posada del Peso, de aquella ciudad, perteneciente á Balbino Miguel, vecino de Cabezon.

En su consecuencia, encargo á todos los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las más eficaces diligencias para la captura del joven y caballería mencionada, poniéndolo á mi disposicion caso de ser habido.

Zamora, 10 de Abril de 1867.—Antonio Baena.

El señor Juez de primera instancia de Bermillo de Sayago, participa á este Gobierno de provincia que en la noche del 22 de Marzo último, desaparecieron del término de Moraleja de Sayago, las cuatro caballerías que se espresan á continuacion, de la pertenencia de don José de Torres, vecino de Ledesma.

En su consecuencia, encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las diligencias necesarias en busca de las citadas caballerías y detencion de las

personas en cuyo poder se encuentren, remitiéndolas á mi disposicion.

Zamora, 8 de Abril de 1867.—Antonio Baena.

Señas de las caballerías.

Una yegua de nueve á diez años de edad, pelo castaño oscuro, estrellada, con un lunar blanco en la paleta derecha de una rozadura de la silla, de siete cuartas poco más ó menos de alzada, preñada y próxima á parir, pobre de cola, su construccion doble, y la crin hecha carote.

Otra de cuatro á cinco años de edad, pelo castaño claro, la crin cortada como la anterior, herrada solo de las manos, alzada un dedo menos de la cuerda, bastante fuerte.

Una potra cerril, de tres años de edad, pelo negro, un poco calzada, abraza las siete cuartas de tres á cuatro dedos, de buena figura, y no ha tenido herraduras nunca.

Y un muleto lechal, pelo castaño, cerril, de un año poco más ó menos, y de seis cuartas.

El Alcalde de Otero de Sariegos, partido de Villalpando, da parte con fecha 1.º del corriente de haber depositado un pollino de procedencia desconocida, que halló el guarda municipal del pueblo sobre el 20 de Marzo último, cuyas señas son: edad dos años, entero, de buena alzada, pelo bardino, y recién esquilado.

El que sea su dueño legítimo, puede presentarse á dicho Alcalde, quien cerciorado previamente de la verdad, se lo entregará abonando los correspondientes gastos.

Zamora, 16 de Abril de 1867.—Antonio Baena.

GOBIERNO MILITAR DE ZAMORA.

Los aspirantes al ingreso en la Escuela de Estado Mayor del ejército, existentes en esta provincia y quieran enterarse del reglamento vigente para dicho objeto, pueden pasar á este Gobierno militar; debiendo advertirles que en los dias primeros del mes de Julio próximo venidero, tendrán lugar los exámenes.

Zamora, 7 de Abril de 1867. El Brigadier, Gobernador militar, Calvet.

DISTRITO ELECTORAL DE ZAMORA.

Seccion de Toro.

Lista de los electores que han tomado parte en la votacion de los dias doce y trece de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete para el nombramiento de Diputados á Cortes por este distrito, y resumen de los votos que cada candidato obtuvo.

- Don Genaro Rodriguez Madroño, Toro.
- Francisco Camaron Cesteros, id.
- Atilano Garcia Costillas, id.
- Manuel Ruiz Zorrilla, id.
- Bernardo Lopez Mauteca, id.
- Rufino Calvo Gonzalez, id.
- Mariano Gabilan Gabilan, id.
- Francisco Alonso Alvarez, id.
- Francisco Bergare Diez, Diez.
- Ildefonso Guisado Gomez, id.
- Juan Gitrama Garcia, id.
- Isidro Lopez Samaniego, id.
- Blas Martin Alonso, id.
- Matias Manteca Alaguero, id.
- Francisco Hernandez Pardo, id.
- Lázaro Mendez Alvarez, id.
- Felix Motes Carsi, id.
- Alejandro Rodriguez Tejedor, id.
- Miguel Ruiz Muñoz, id.
- Santos Gallego Macero, Aspariegos.
- Facundo Pinilla Bragado, id.
- Juan Manuel Gabilan, Toro.
- José Villar Mayor, id.
- Pedro Mateos Perez, Malva.
- Celedonio Mateos Vega, id.
- Pascual Rubio Miguel, id.
- Francisco Roldan Samaniego, Toro.
- Tomás Hernandez Rioja, id.
- José Pinilla, Fuentes-Secas.
- Marcelino Samaniego Sanchez, Toro.
- Melquiades Perez Bragado, Malva.
- Bernardo Alvarez Pinilla, id.
- Venancio Lorenzo Rodriguez, Pozo-Antiguo.
- Fermin Rodriguez Lorenzo, id.
- Francisco Rodriguez Lorenzo, id.
- Pedro Sanchez Sanchez, Peleagonzalo.
- Francisco Martin Martin, id.
- Angel Gonzalez Miguel, id.
- Angel Salgado Gonzalez, id.
- Pedro Garcia Noales, Toro.
- Francisco Perez Herrero, id.
- Esteban Rodriguez Fraile, Morales.
- Vicente San Pedro Alonso, Toro.
- Santiago Garcia Calvo, id.
- Manuel Gonzalez Ruiz, Pozo-Antiguo.
- Manuel Lorenzo, id.
- Gerónimo Perez Pastor, Gallegos.
- Ildefonso Vicente Aldea, Pelagonzalo.
- Antonio Cabezon Dominguez, Pozo-Antiguo.
- Simon Maria Barba Chillón, id.
- Angel Hernandez Ligeró, Toro.
- Felipe Garcia Fernandez, Pozo-Antiguo.
- Francisco Chillón Avedillo, Sanzoles.
- Máximo Hernandez Paz, id.
- Aniceto Rodriguez Lorenzo Pozo-Antiguo.

- Cipriano Morillo Alvarez, Malva.
- Lázaro Salvador Alaguero, Toro.
- Joaquin Marcos, Villavendimio.
- Lorenzo Alvarez Baquero, Malva.
- Dionisio Alvarez, mayor, id.
- Cándido de Tiedra Alonso, Tagarabuena.
- Rufino Calleja Bermejo, Verdemarban.
- Salustiano Alonso Lorenzo, Villalonso.
- Diego Alonso Lorenzo, Morales.
- Juan Manuel Alfageme, Pinilla.
- Juan Carrote del Valle, Toro.
- Tomás Pascual Herce, Vezdemarban.
- Manuel Gonzalez Ramos, id.
- Bernardo Tobal Miguel, Peleagonzalo.
- Antonio Bernal Calero, Toro.
- Leandro Villar Asensio, Villavendimio.
- Isidoro Rodriguez Lorenzo, Toro.
- Agustin Alba Castellanos, id.
- Mariano Centeno Garcia, id.
- Marcelino Lopez Gonzalez, id.
- José Gutierrez Villar, Villavendimio.
- Faustino Castaño Alfageme, Vezdemarban.
- Evaristo Pelaez Alonso, Malva.
- Jacinto del Teso Rico, Villavendimio.
- Felipe Villar Gamazo, id.
- Leonardo del Teso Rico, id.
- Ildefonso Navarro Navarro, Toro.
- Pantaleon Vinagre Romero, id.
- Ignacio Villar Talegon, mayor, Tagarabuena.
- Nemesio Arribas Santos, Better.
- Manuel Perez Hernandez, id.
- Eugenio Santos Bermejo, id.
- Eugenio de Castro San Pedro, id.
- Salvador Perez Carbajo, id.
- Sebastian de Castro Alvarez, id.
- Valerio Alonso Rodriguez, id.
- Rafael Rubio Villar, id.
- Tomás Perez Ruiz, id.
- Ildefonso Vasallo Costillas, Toro.
- Matias del Teso Rico, Villavendimio.
- Faustino Gamazo Villar, id.
- Santiago de la Fuente Garcia, Toro.
- Rafael Melendez, id.
- Juan Garcia Rodriguez, id.
- Cristobal Bercero Sanchez, id.
- Alonso Martin Redondo, Castro-nuevo.
- José Ciriaco Cuadrado, id.
- Tomás Andrés Catayo, Toro.
- Manuel Martin Marban, Pinilla.
- Santiago de la Fuente Sevillano, Toro.
- Lázaro de Tiedra Alonso, Tagarabuena.
- Abdon de Casas Villar, Morales.
- Domingo Garcia de la Peña, id.
- Gerónimo Pastor Manso, Pozo-Antiguo.
- Valeriano Alvarez Romero, Toro.
- Francisco Gago Perez, id.
- Juan Ramos Chillón Samaniego, Fresno.
- Vicente Alonso Sevillano, Villalonso.
- Juan Raimundo Rubio Alonso, Bustillo.
- Francisco Villar Talegon, Tagarabuena.
- Bonifacio Martin Martin, Toro.
- Antonio Baltasar Coria, id.
- Francisco Sanchez Arcilla, id.

Gorgonio Rodriguez Sanchez, Venialbo.
 Ignacio Garcia, id.
 Francisco Muñoz Muñoz, id.
 Mariano Coca Alonso, id.
 Francisco Almeida Sanchez, id.
 Celestino Almeida Sanchez, id.
 Juan Bragado Alonso, Pinilla.
 Baltasar Montero, id.
 Manuel Perez Gonzalez, id.
 Antonio Bragado Pinilla, Fuentes.
 Cayetano Perez Garcia, Toro.
 Atilano Manteca Gamazo, Villavendimio.
 Primo Hernandez Garcia, Benialvo.
 Juan Antonio Palacios, id.
 Valentin Hernandez Garcia, id.
 José Calzada Villalazan.
 Santiago Garcia Alvaredo, Toro.
 José Samauigo Osorio, id.
 Jacinto Almeida Chillon, Venialbo.
 Eugenio Lis Flores, Toro.
 Damian Pinilla Herce, id.
 Manuel Ramon Cabezon Alonso, Pinilla.
 Eugenio Alonso Alonso, Tagarabuena.
 Miguel Alonso Alonso, id.
 Nicolás Alonso Tiedra, id.
 Felipe Gonzalez Lorenzo, Pinilla.
 Agustin Matilla de la Fuente, Villalonso.
 Diego Gonzalez Labrador, Pinilla.
 Domingo Martin Perez, id.
 Eusebio Gonzalez Labrador, id.
 Antonio Baena Rodriguez, Villardondiego.
 Antonio Villar Perez, id.
 José Gonzalez Lorenzo, Villalonso.
 Ignacio Pascual Samaniego, Toro.
 Baltasar Martin Pascual, id.
 Lorenzo Pascual Enriquez, id.
 Miguel Baena Rodriguez, Villardondiego.
 Pablo Alvarez de la Fuente, Toro.
 Han tomado parte en la votacion de este dia, ciento cincuenta y seis electores.
Candidatos que han obtenido votos:
 Don Braulio Rodriguez Madroño, ciento dieciocho.
 Don Claudio Moyano, ciento diecisiete.
 Don Antonio Jesus Arias, ciento cinco.
 Don José Reina, ciento uno.
 Señor Marqués de los Salados, noventa y cinco.
 Don Nicasio Pernía, ochenta y seis.
 Don Manuel Ruiz del Arbol, setenta y cuatro.
 Don Juan de Luis, cincuenta.
 Don Justo Santos cincuenta.
 Don Ramon del Castillo, cuarenta y siete.
 Don Mariano Reina Maldonado, cuarenta y cinco.
 Don Daniel Moraza, cuarenta y uno.
 Don Nicolás de Castro, uno.
 Los infrascritos Presidentes y Secretarios escrutadores que componen la mesa electoral de esta seccion.
 Certificamos: Que la lista anterior de electores que han concurrido á votar en este segundo dia de eleccion para Diputados á Cortes, y el resumen de los votos que cada candidato ha obteni-

do, están conformes á los datos que la mesa ha tenido presentes segun las disposiciones de la ley, de cuya exactitud y veracidad respondemos.
 Y para los efectos del artículo 77 de la misma, firmamos la presente en Toro á doce de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete.—El Presidente, Braulio Rodriguez—Secretarios escrutadores, Ciriaco Conejo, Pedro Garcia Mausó, Jacobo Frontaura, Francisco Lopez Manso.
DIA 13.
 Don Facundo Alvaredo y de la Calle, Toro.
 Agustin de Castro Cabezas, id.
 Santos Herce Bermejo, Pozo-Antiguo.
 Ramon Casares Morales, Toro.
 Andres Guisado, id.
 Santiago Lopez Garcia, id.
 Ramon Lopez Garcia, id.
 Lorenzo Sevillano Sanchez, id.
 Tomás Garcia de Paz, id.
 Felipe Andrés Castaño, id.
 Agustin Sanchez Garcia, id.
 Manuel Guisado Pinilla, id.
 José Perez Alvarez, Pozo-Antiguo.
 José Martin Manteca, Abezames.
 Ignacio de Tiedra Villar, Villavendimio.
 Santiago Garcia Calonge, id.
 Valentin Rubio Martin, Peleagonzalo.
 Angel Martin Vega, id.
 Martin Gutiérrez Vecino, Villavendimio.
 Angel Borrego Enriquez, Valdefinjas.
 Angel de Vega Hernandez, Toro.
 Juan Antonio Perez Morillo, Bustillo.
 Paulino Misol Misol, Villavendimio.
 Alonso Alvarez Chillon, Pinilla.
 Manuel Muélledes Rodriguez, Gallegos del Pan.
 Gerónimo Raton Sutil, id.
 Juan Manuel Raton, id.
 Miguel Prieto Garcia, Villavendimio.
 Francisco Garcia Conde, id.
 Manuel Raton Sutil, Gallegos del Pan.
 Pedro Alvarez, Bustillo.
 Daniel Mota Riesco, Pozo-Antiguo.
 Alejo Rodriguez Sanchez, Villavendimio.
 José Alonso Miguel, Morales.
 Santiago Marcos Delgado, Villavendimio.
 Miguel Alfageme, Pinilla.
 Ildefonso de Tiedra Villar, Villavendimio.
 José Calvo Sanchez, Peleagonzalo.
 José Ramos Temprano, Toro.
 Antonio Fernandez Alonso, Morales.
 Manuel Martin Martin, Pinilla.
 Juan Garcia Crelgo, id.
 Manuel Feo Juanin, Belver.
 Bernardo Calvo Samaniego, Toro.
 Gonzalo Martin Cabezon, Pinilla.
 Santiago Rubio Hernaudez, Peleagonzalo.
 Tomás Marcos Gamazo, Villavendimio.
 Marcos Serrano Lucas, Pobladura.
 Domingo Rodriguez Rebellado, id.
 Marcos Serrano Gonzalez, id.
 Manuel Martin Morillo, Bustillo.
 Roque Morillo Dominguez, id.

Nicolás Bragado Hidalgo, Bustillo.
 Manuel Manso Villar, Villalonso.
 José Barbero Folguera, Vezdemarban.
 Antonio Martin Ramos, Venialbo.
 Gregorio Delgado Villaseco, id.
 Félix Osorio Perez, id.
 Andrés Antruejo Aparicio, id.
 Antonio Sanchez Santos, id.
 Domingo Sanchez Domingo, id.
 Amós Perez Barba, Pozo-Antiguo.
 Juan Bragado Salgado, Belver.
 Francisco Hernandez Garcia, Venialbo.
 Juan Sanchez Santos, id.
 Benito Almeida Sanchez, id.
 Fernando Bragado Regueras, Malva.
 Alejandro Luis Tejada, Abezames.
 Francisco Garcia Alfageme, Toro.
 Ildefonso Prieto Adanez, Venialbo.
 Domingo Bragado Morillo, Bustillo.
 Miguel Morillo Chamorro, id.
 José Sanchez Garcia, Venialbo.
 Ildefonso Aparicio Carrillo, id.
 Antonio Calleja Morillo, Malva.
 Cipriano Serrano Bordell, Malva.
 Melchor Garcia, Tagarabuena.
 José Antonio Suarez Tomé, Toro.
 Juan Palacios Salvador, Sanzoles.
 Marcos Chillon Fraudejas, Bustillo.
 Cipriano Santos Blanco, Belver.
 Atanasio Palacios Llamas, Sanzoles.
 Jorge Cnillon Chillon, id.
 Lorenzo Villamarin Villar, Villardondiego.
 Manuel Villamarin de Casas, id.
 Paulino Villar Conde, Villavendimio.
 Vicente Aldea Calvo, Sanzoles.
 Ramon Bragado Garcia, Villardondiego.
Candidatos que han obtenido votos.
 Don Claudio Moyano, setenta y tres.
 Don Braulio Rodriguez, setenta y dos.
 Don Antonio Jesús Arias, sesenta y tres.
 Don José Reina, sesenta.
 Señor Marqués de los Salados, cincuenta y dos.
 Don Nicasio Pernía, cincuenta y uno.
 Don Manuel Ruiz del Arbol, cuarenta y uno.
 Don Juan de Luis, treinta y uno.
 Don Justo Santos, veintisiete.
 Don Mariano Reina Maldonado, veintinueve.
 Don Ramon del Castillo, diecinueve.
 Don Daniel Moraza, dieciseis.
 Don Juan Prin, uno.
 Don Baldomero Espartero, uno.
 Pascual Madoz, uno.
 Carlos Rubio, uno.
 Javier Ramirez, uno.
 Los infrascritos, Presidente y Secretarios escrutadores que componen la mesa electoral de esta seccion.
 Certificamos: Que la lista anterior de electores que han concurrido á votar en este tercer dia de votacion para Diputados á Cortes, y el resumen de los votos que cada candidato ha obtenido, están conformes con los datos que la mesa ha tenido presentes en conformidad á la ley, de cuya exactitud y veracidad respondemos.
 Y para los efectos del artículo 77 de la misma, firmamos la presente en Toro á trece de Marzo del año de mil ocho-

cientos sesenta y siete.—El Presidente, Braulio Rodriguez.—Secretarios escrutadores, Jacobo Frontaura, Pedro Garcia Manso, Ciriaco Conejo, Francisco Lopez Alonso.
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.
 El dia 8 de Mayo próximo tendrá lugar en un solo acto la subasta de todo el servicio de bagajes en esta provincia, para el próximo año económico de 1867 á 1868, bajo el tipo máximo de cuatro mil escudos, acordado por la Diputacion provincial y del pliego de condiciones que á continuacion se inserta, el cual es como sigue:
Pliego de condiciones para el servicio general de bagajes que en esta provincia ha de prestarse durante el próximo año económico de 1867 á 1868.
 1.º El acto de la subasta tendrá lugar en el dia 8 del mes de Mayo próximo, á las doce de su mañana, en el despacho y bajo la presidencia del Gobernador de esta provincia, con asistencia de un Diputado y un Consejero provinciales y del Secretario del Gobierno, quien redactará el acta correspondiente.
 2.º Se fija como tipo máximo el de cuatro mil escudos, que es el señalado por la Diputacion provincial.
 3.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado firmado por el proponente, con absoluta sujecion al modelo inserto al final, desechándose desde luego toda proposicion que exceda del tipo fijado.
 4.º Los pliegos se presentarán al Presidente, cerrados, á la vista del público y una hora antes de la señalada para la subasta.
 5.º Para la validez y aceptacion de toda proposicion será circunstancia indispensable que venga acompañada aquella de la correspondiente carta de pago provisional, por la que se acredite haberse hecho en la Caja de Depósitos el de cuatrocientos escudos. Esta carta de pago será devuelta en el acto á los licitadores á quienes no se haya adjudicado el remate, quedando en el expediente la relativa al rematante, para que convertida en carta de pago definitiva con el aumento de otros cuatrocientos escudos, sirva de garantía al contrato, además de la competente escritura de fianza que deberá otorgarse por dicho rematante, cuyos gastos serán de su cuenta.
 6.º Además de la cantidad del remate el contratista percibirá de las personas que hagan uso de los bagajes, las señaladas y aprobadas por las disposiciones vigentes.
 7.º El contratista queda obligado á facilitar los bagajes reclamados por la Autoridad local respectiva en nota firmada por la misma, y expresiva del número y clase de caballerías ó carros, sugetos que los solicitan, punto de que

estos proceden, número y fechas de sus pasaportes ó pases, y Autoridad por quien han sido expedidos.

8.º Una vez aprobado el remate, no podrá alterarse el contrato hecho, á no ocurrir el caso extraordinario de acantonamiento, tránsito de un cuerpo de ejército ó division mayor de cuatro mil hombres.

9.º El contratista no tendrá derecho á indemnizacion alguna de perjuicios, si despues de presentados los bagajes en el sitio y hora señalados, la tropa contra-ordenare su marcha y los exijiese ó aplazase para otros distintos.

10.º El contratista se obligará á prestar el servicio de bagajes en los puntos de etapa que á continuacion se indican, con la mayor puntualidad, desde el dia 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1868.

11.º Queda igualmente obligado á presentar los bagajes en el sitio y hora que se le designe por la Autoridad local, sin que pueda exijir tiempo ó aviso más anticipado ni esperar á que la tropa lo dé; en la inteligencia de que toda falta en este punto se subsanará procediendo al alquiler de las caballerias ó varros necesarios á costa del contratista.

12.º El contratista que abandonare el servicio perderá desde luego el depósito de que trata la condicion quinta, sin perjuicio de procederse contra la fianza y demás bienes de aquel por la via de apremio, administrativamente y sin consideracion á fuero privilegiado, el cual se entenderá renunciado por el rematante ú empresario, hasta conseguir el exacto y puntual cumplimiento de dicho servicio.

13.º Este se hará en todas las direcciones, á las tropas activas, estantes y transeuntes, á los militares enfermos, retirados ó licenciados, y á las demás personas que tengan derecho á él por su fuero militar ú otras causas.

14.º Será obligacion del rematante facilitar bagajes hasta el punto de su residencia á los pobres, presos y demás que á juicio de los señores Gobernadores ó Alcaldes, y previa justificacion de la necesidad deba suministrarles; en la inteligencia de que por este servicio no tendrá derecho á percibir cantidad alguna de los que usen los bagajes.

15.º La adjudicacion del remate se hará definitivamente á favor de la proposicion más ventajosa, y el contrato se elevará á escritura pública dentro del término de diez dias, á contar desde el en que la Diputacion aprobare la subasta. Si aparecieren dos ó más proposiciones iguales, se abrirá entre sus autores un segundo remate verbal por espacio de cinco minutos.

16.º El contratista percibirá por trimestres vencidos, de la Depositaria de fondos provinciales, y en virtud de libramiento expedido al efecto por el Gobernador, la cantidad correspondiente al respectivo trimestre.

17.º Este pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del

Gobierno de provincia hasta el dia de la subasta inclusive.

Salamanca, 6 de Abril de 1867.—El Gobernador, Francisco Rentero.

Modelo de proposicion.

Don N. N. ... vecino de..... enterado del pliego de condiciones inserto en el *Boletin oficial* de esta provincia, número..... correspondiente al dia..... de..... me comprometo á desempeñar el servicio general de bagajes en esta provincia durante el año economico de 1867 á 1868, ó sea hasta el dia 30 de Junio del segundo de dichos años, por la cantidad de (se espresará en letra), siendo adjunta la carta de pago que acredita haber hecho el depósito de cuatrocientos escudos, prevenido en la condicion quinta.

Puntos de etapa.

- 1.º Aldehuela de la Bóveda.
- 2.º Arabayona de Mógica.
- 3.º Barbadillo.
- 4.º Beleña
- 5.º Béjar.
- 6.º Calzada de Valdunciel.
- 7.º Calvarrasa de Abajo.
- 8.º Ciudad-Rodrigo.
- 9.º Fregeneda.
- 10.º Fuenteguinaldo.
- 11.º Guijuelo.
- 12.º Ledesma.
- 13.º Lumbrales.
- 14.º Martin del Rio.
- 15.º Matilla de los Caños.
- 16.º Parada de Rubiales.
- 17.º Peñaranda.
- 18.º Salamanca.
- 19.º Sando.
- 20.º Tamames.
- 21.º Topas.
- 22.º Villamayor.
- 23.º Villar de Peralonso.
- 24.º Vitigudino.
- 25.º Villavieja.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

A los Alcaldes de la provincia.

Resuelto por la superioridad sean devueltas á los Ayuntamientos las cantidades de municipales que tienen ingresadas en la Tesoreria, correspondientes al tercer trimestre del presente año economico, por las contribuciones de territorial y subsidio; se anuncia por medio de la presente para que llegue á noticia de todos aquellos, y al efecto, se presenten en esta Administracion con los competentes recibos, que se ajusta-

rán en un todo al modelo que se acompaña, estendiéndose en medios pliegos sin olvidarse de poner el sello de los respectivos Ayuntamientos, y uno de cincuenta céntimos en aquellos que su cantidad figure de treinta escudos en adelante.

Para evitar dudas y perjuicios que son consiguientes al estampar las cantidades que por dicho recargo tienen que percibir, les servirá de base el tomar la mitad de lo que figure en las cartas de pago, ingresado por el segundo semestre y por indicado concepto de municipales, sin tener en cuenta la bonificacion que se les concedió por el adelanto que hicieron; y para mayor claridad deben de tomar referida mitad de la cantidad que se encuentre en la primera cara de enunciada carta de pago.

Zamora, 8 de Abril de 1867.—P. I., Francisco A. Fernandez.

CONTRIBUCION

Número

D..... Depositario de los fondos municipales de.....

He recibido del señor Tesorero de Hacienda pública de esta provincia la cantidad de..... por el recargo de municipales que gravan sobre la de..... correspondiente al tercer trimestre del año actual económico.

Y para que conste firmo el presente en..... á..... de..... de 1867.

V.º B.º El Depositario, El Alcalde.

SON..... ESCUDOS..... MILÉSIMAS.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Pedro Pascual de la Maza, Juez especial de Hacienda pública de la provincia,

Cito, llamo y emplazo á Maria Ignacia Rodriguez, natural de Paradela, en Portugal, para que dentro del término de treinta dias comparezca en este Juzgado y Escribania del que refrenda, para que tenga efecto la práctica de cierta diligencia acordada en causa que contra la misma se instruye, por aprehension de cuarenta cabezas de ganado lanar.

Zamora, 5 de Abril de 1867.—Pedro Pascual de la Maza.—Licenciado, Angel Bustamante.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

A LOS CIRUJANOS.—En la redaccion del *Genio Medico Quirúrgico*, se está haciendo un *Resumen de las asignaturas* que se exijen á los cirujanos que quieran hacerse médicos de segunda clase. Los suscritores á este periódico, ya saben las condiciones de esta publicacion, pero los que no lo sean en esta provincia, sepan que podrán adquirir dicha obra que ha de bastarles para su objeto mandando el importe de *cuatro reales* en sellos para las primeras entregas al director del referido periódico, calle de Atocha, número 66, principal, Madrid.

Hechos una vez suscritores, se irán mandando sucesivamente las demás entregas.

El dia 6 del corriente desapareció de las inmediaciones del molino del Cubo de Vadillo de la Guareña, una yegua cana, de cinco á seis años, seis cuartas y media de alzada, con una herida cicatrizada al lomo, y algo más atrás un bultito, con pelo desigual al demás.

Las personas que sepan el paradero de dicha caballeria, lo pondrán en conocimiento de su dueño Antonio Rodriguez Herrero, vecino de Fuente la Peña.

En la Imprenta y Libreria de este periódico oficial se hallan cuantos documentos impresos necesiten los Secretarios de Ayuntamiento, que se expenden á precios equitativos.

Hay un abundante surtido de cuantas obras están aprobadas por la Superioridad, para que sirvan de texto en las Escuelas de Instruccion primaria.

En este mismo establecimiento se hacen impresiones de todas clases.

ZAMORA.—Estab. tip. de Nicanor Fernandez. Cárcaba, 5.